

ACUERDO N° 248/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2020, modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017 el Decreto Supremo N° 27957; el REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES A NIVEL NACIONAL, aprobado por Acuerdo N° 137/2023 de 25 de abril de 2023, y la necesidad de convocar a concurso de méritos y examen de competencia para optar a los cargos de Subregistradores de Derechos Reales; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en su punto 4° de su Por tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*

Que, el art. 193.I de la CPE señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece que: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones y hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga como en el caso presente ya que la disposición legal referida en el párrafo anterior dispone que el funcionamiento del sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia. De allí que, a efectos de la designación de los Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, debe tomarse en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 1817 (de 22 de diciembre de 1997) del Consejo de la Judicatura y su reglamentación interna en cuanto al procedimiento de selección y designación.

Que, el art. 80 del Decreto Supremo N° 27957 de 24 de diciembre de 2004 concordante con el art. 17. II de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, señala: *"El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura..."*.



DECANA
Abogada Mirtha
G. Meneses
Gómez



(591) 4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Que, el art. 13. III. 2 de la Ley N° 1817, señala que, el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura, tiene competencia para: *"Proponer a los órganos competentes nóminas para cargos de Registradores de Derechos Reales (...)"*.

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1817, que modifica los arts. 4 y 271 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, establece que las Cortes Superiores de Distrito, ahora Tribunales Departamentales de Justicia, designarán a los Registradores y Sub-Registradores de Derechos Reales, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura; norma concordante con el art. 88 del D.S. N° 27957.

Que, el art. 166. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: *"El Consejo de la Magistratura estará compuesto por tres (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros."* Éstos conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos.

Que, mediante Acuerdo N° 137/2023 de 25 de abril de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba el *"REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES"*, el cual tiene por objeto normar y regular el proceso de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, mediante concurso de méritos y examen de competencia.

Que, el art. 16 del Reglamento citado anteriormente dispone que: *"I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobará y autorizará la aprobación la emisión de la Convocatoria Pública Nacional o Departamental de acuerdo al presente Reglamento, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las acefalías existentes y los cumplimientos de los periodos de funciones. II. La Convocatoria Pública Nacional o Departamental podrá ser modificada por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional o fuerza mayor"*.

CONSIDERANDO II: Que, en atención al Informe CM GEST. ADM.RR. HH N° 003/2024 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de periodo de funciones y acefalías de Registradores y Sub Registradores de Derechos Reales a nivel nacional, se instruyó la emisión de Convocatoria Pública para los cargos de Sub Registradores de Derechos Reales a nivel nacional.

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria citada precedentemente, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 18 de 23 de mayo de 2024, determinó autorizar la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 46/2024 al concurso de méritos y examen de competencia para los cargos de Sub Registradores de Derechos Reales de La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz y Tarija.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929. La Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

 www.magistratura.org.bo TBO/UNAJ/CM

ACUERDO 248/2024



Página 2 de 3



Primero. - Aprobar la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 46/2024**, para el concurso méritos y examen de competencia para desempeñar los cargos de **SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES**, de La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz y Tarija bajo el siguiente detalle:

1. Sub Registrador El Alto – La Paz.
2. Sub Registrador de Potosí – Capital
3. Sub Registrador de Achocalla – La Paz
4. Sub Registrador de Sacaba – Cochabamba
5. Sub Registrador de Distrito 9 – Cochabamba
6. Sub Registrador de Colcapirhua – Cochabamba
7. Sub Registrador de Villa 1° de Mayo – Santa Cruz
8. Sub Registrador de Yacuiba – Tarija

Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura de La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz y Tarija.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Mirha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casarura
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

ACUERDO N° 249/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2020, modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017 el Decreto Supremo N° 27957; el REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES A NIVEL NACIONAL, y la necesidad de convocar a concurso de méritos y examen de competencia para optar a los cargos de Subregistradores de Derechos Reales; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en su punto 4° de su Por tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*

Que, el art. 193.I de la CPE señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece que: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones y hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga como en el caso presente ya que la disposición legal referida en el párrafo anterior dispone que el funcionamiento del sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia. De allí que, a efectos de la designación de los Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, debe tomarse en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 1817 (de 22 de diciembre de 1997) del Consejo de la Judicatura y su reglamentación interna en cuanto al procedimiento de selección y designación.

Que, el art. 80 del Decreto Supremo N° 27957 de 24 de diciembre de 2004 concordante con el art. 17. II de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, señala: *"El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura..."*.

Que, el art. 13. III. 2 de la Ley N° 1817, señala que, el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura, tiene competencia para: *"Proponer a los órganos competentes nóminas para cargos de Registradores de Derechos Reales (...)"*.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

TBO/UNAJ/CM



ACUERDO 249/2024

Página 1 de 3



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1817, que modifica los arts. 4 y 271 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, establece que las Cortes Superiores de Distrito, ahora Tribunales Departamentales de Justicia, designarán a los Registradores y Sub-Registradores de Derechos Reales, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura; norma concordante con el art. 88 del D.S. N° 27957.

Que, el art. 166. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: *"El Consejo de la Magistratura estará compuesto por tres (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros."* Éstos conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos.

Que, mediante Acuerdo N° 137/2023 de 25 de abril de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba el *"REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES"*, el cual tiene por objeto normar y regular el proceso de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, mediante concurso de méritos y examen de competencia.

Que, el art. 16 del Reglamento citado anteriormente dispone que: *"I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobará y autorizará la aprobación la emisión de la Convocatoria Pública Nacional o Departamental de acuerdo al presente Reglamento, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las acefalías existentes y los cumplimientos de los periodos de funciones. II. La Convocatoria Pública Nacional o Departamental podrá ser modificada por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional o fuerza mayor"*.

CONSIDERANDO II: Que, la Nota CITE OF. SP CM N° 846/2024, de 24 de mayo de 2024, hace mención al Informe CM GEST. ADM.RR. HH N° 003/2024 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, referente al cumplimiento de periodo de funciones y acefalia de Registradores y Sub Registradores de Derechos Reales a nivel nacional, además instruye la emisión de Convocatoria Pública para los cargos de Sub Registradores de Derechos Reales a nivel nacional.

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria citada precedentemente, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 18 de 23 de mayo de 2024, determinó autorizar la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 47/2024 al concurso de méritos y examen de competencia para los cargos de Sub Registradores de Derechos Reales de San Ignacio de Velasco – Santa Cruz (contrato), Pailón - Santa Cruz (contrato), Cuatro Cañadas – Santa Cruz (contrato) y Comarapa – Santa Cruz (contrato).

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929. La Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 47/2024**, para el concurso méritos y examen de competencia para desempeñar los



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA


cargos de **SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES**, para personal eventual conforme al siguiente detalle:

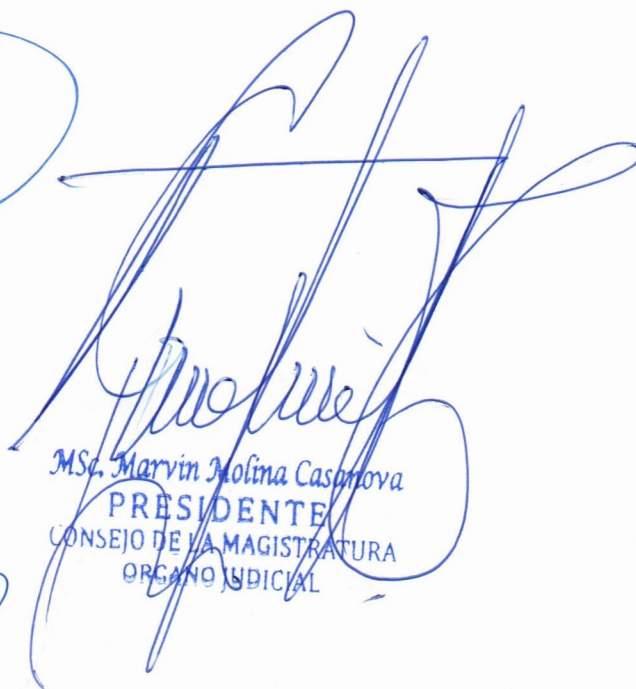
1. Sub Registrador Pailón - Santa Cruz (contrato)
2. Sub Registrador Cuatro Cañadas – Santa Cruz (contrato)
3. Sub Registrador Comarapa – Santa Cruz (contrato)

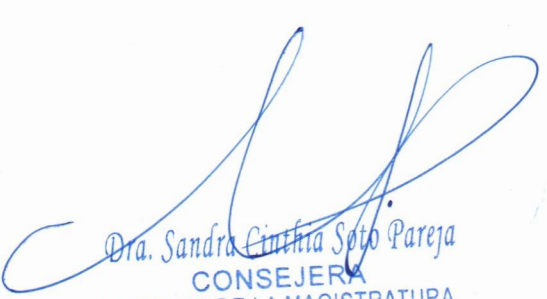
Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Sucre, 01 de agosto de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 1398/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 248/2024 de 23 de mayo de 2024, que **Aprueba** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 46/2024, para el concurso méritos y examen de competencia para desempeñar los cargos de SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES, de La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz y Tarija bajo el siguiente detalle: 1. Sub Registrador El Alto - La Paz. 2. Sub Registrador de Potosí – Capital. 3. Sub Registrador de Achocalla - La Paz. 4. Sub Registrador de Sacaba – Cochabamba. 5. Sub Registrador de Distrito 9 – Cochabamba. 6. Sub Registrador de Colcapirhua – Cochabamba. 7. Sub Registrador de Villa 1° de Mayo - Santa Cruz. 8. Sub Registrador de Yacuiba - Tarija, en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura de La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz y Tarija, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Sadoc Linares Azumani
SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 248/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

 www.magistratura.organojudicial.gob.bo